

**Contrato de Suministro**, que celebra, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por otra parte, el **C. José Manuel Morales Rodríguez**; partes a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante servicios integrales, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con diversas oficinas, que requieren la celebración del presente contrato.

d).- Con fecha 15 quince de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, verificada la suficiencia presupuestal, en la Licitación Pública, identificada con registro **AD/SC/004/2019**, se autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** el suministro de Material de Limpieza para **"El Organismo"**; según las disposiciones contenidas la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

##### II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser **FIBOJ** mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, el que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **GFAOJ** y Registro CURP **HFB**

b).- Que se encuentra inscrito al régimen de las personas físicas con Actividades Empresariales y Profesionales ante el Servicio de Administración Tributaria; cuya actividad económica se encuentra referida al comercio menor de artículos de limpieza; por lo que manifiesta tener la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento al presente contrato.

c).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1091 mil noventa y uno de la calle Jardín de las Begonias en la colonia Alamedas de Tesistan, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de contribuyentes es:

JACC/VVF/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



**III.- Declaran las partes que:**

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. - Objeto.** "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" productos de limpieza descritos en las bases de licitación referida en el inciso d) de la Declaración Primera, referente a "El Organismo". Mismos que se entregarán de manera mensual, en parcialidades y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.

Productos respecto de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación.

**SEGUNDA. - Obligaciones.** "El Proveedor" se obliga a entregar los productos de limpieza indicados en la orden de compra OC190107, de conformidad a los requerimientos autorizados mensualmente en las instalaciones del Almacén General, dentro de los horarios establecidos para ello; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas, incluidos aquellos que sean abastecidos a granel; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Para lo cual se describen a continuación los productos de limpieza materia del presente contrato:

Num.	Cantidad Autorizada	U/A	Presentación/Marca/Código	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	24	Litro	No indica	Aceite para mopeador	24.50	\$588.00
2	85	Pieza	Recipiente de ½ litro y pistola	Atomizador de plástico de ½ litro	8.90	\$756.50
3	50	Kilo	Plástico natural no reciclado	Bolsa de plástico natural de 25 X 35 cm.	28.50	\$1,425.00
4	50	Kilo	Plástico natural no reciclado	Bolsa de plástico natural de 40 X 60 cm	28.50	\$1,425.00
5	15	Pieza	Mango madera o plástico	Bomba destapa caños	10.65	\$159.75
6	30	Pieza	2 piezas base y cepillo de plástico	Cepillo para lavar wc tipo perico con base	16.80	\$504.00
7	90	Pieza		Cubeta de plástico de 12 litros	12.45	\$1,120.50
8	220	Pieza	7 hilos 1 sola pieza	Escoba bodeguera de 7 hilos	24.70	\$5,434.00
9	200	Pieza	Grande	Fibra metálica	4.90	\$980.00
10	45	Pieza		Funda para mopeador de 60 cm	19.00	\$855.00
11	20	Pieza		Funda para mopeador de 90 cm.	26.00	\$520.00
12	420	Metro	Sin bastilla color rojo o gris	Franela de 60 cm de ancho	9.90	\$4,158.00
13	940	Pieza	Tipo Roma	Jabón detergente multiusos de 1 kg.	19.50	\$18,330.00
14	1000	Pieza	Tipo Salvo	Jabón detergente	23.80	\$23,800.00

JACC/YVF/IMGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



				lavatrastes de 900 gr.		
15	480	Pieza	Tipo bobina de 200 metros	Papel Higiénico junior rollo de 200 mts.	19.50	\$9,576.00
16	12	Pieza	Tipo medio bote	Recogedor de lámina con bastón grande	17.10	\$205.20
17	2500	Paquete con 100 piezas	Paquete con 100 piezas	Toallas interdoblas paquete de 100 piezas	6.10	\$15,250.00
18	370	Pieza	Rollo de 160 Metros color café	Toalla en rollo	37.94	\$14,037.80
19	480	Pieza	Blanco de 500 gr.	Trapeador de hilasa de 500 gr.	25.45	\$12,216.00
				<b>GRAN TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>		<b>\$129,155.26</b>

**TERCERA. - Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de **\$136,435.66 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 66/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido**; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén.

**CUARTA.- Supervisión.** "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales de limpieza en el lugar señalado.

**QUINTA.- De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**SEXTA.- Depósito de garantía.** "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en Cheque simple por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o término del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma en el Departamento de Recursos Financieros "El Organismo".

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por "El Organismo" sin necesidad de declaración o interpelación judicial, por concepto de penalidad, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento.

**SÉPTIMA.- Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **15 quince de febrero del año 2019 al 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.**

**OCTAVA.- Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**NOVENA.- Terminación anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Clausula Sexta del presente instrumento.

**DÉCIMA.- Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

JACC/YVF/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable.** Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

**DÉCIMO TERCERA.- Competencia y jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 15 quince días del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

4

Por "El Organismo"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General.

Por "El Proveedor"

José Manuel Morales Rodríguez

TESTIGOS

Lic. Olga María Esparza Campa  
Directora de Administración y Finanzas.

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez  
Coordinadora de Adquisiciones.

JACC/VVF/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx